



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 168-2025-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N°10, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 25 de septiembre de 2025; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El **INFORME N° 011-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG-RWGS-CR-U-B** de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por los Consejeros Regionales de las Provincias de Utcubamba y Bagua, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias” y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCION FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional.

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente, dispone en su **inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales. **Inc. b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala:** El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 011-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG-RWGS-CR-U-B**, de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por los Consejeros Regionales de las Provincias de Utcubamba y Bagua, **EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA I.E. N°16668 DEL CENTRO POBLADO DE YUNGASUYO, DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

## **RECOMENDACIONES:**

Como resultado de la evaluación a la documentación expuesta en los antecedentes, relacionados con el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA EN LA I.E. N°16668 DEL CENTRO POBLADO YUNGASUYO DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE- PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2471683, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

## **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS**

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, SOLICITE A LA Gerencia Sub Regional de Utcubamba, la actualización del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA N°16668 DEL CENTRO POBLADO YUNGASUYO DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversiones N°2471683, con la finalidad que el Gobierno Regional Amazonas a través, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considere los recursos financieros necesarios, para transferir a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con la finalidad que dicha Sub Gerencia, inicie los procedimientos de Selección de obra, a partir del mes de noviembre del presente año 2025, para la ejecución del Proyecto indicado, con la finalidad que los niños y niñas del nivel inicial y nivel primaria, plana docente, personal administrativo, padres de familia, autoridades y población en general del Centro Poblado de Yungasuyo, distrito de Lonya Grande, provincia de Utcubamba, cuenten con una institución educativa inicial y primaria de calidad y en condiciones de operatividad. **(CONCLUSIÓN N°1)**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el día jueves 25 de setiembre de 2025, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el **INFORME N° 011-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG-RWGS-CR-U-B**, de fecha 24 de septiembre del 2025, suscrito por los Consejeros Regionales de las Provincias de Utcubamba y Bagua, **EVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Y PRIMARIA I.E. N°16668 DEL CENTRO POBLADO DE YUNGASUYO, DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única recomendación (01) recomendación, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 02 días del mes de octubre de 2025.



**CS. RICARDO W. GONZALES SALAZAR**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas.

